



OFPA: 186

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

003706 05.08.2014

a) La necesidad de autorizar y contratar un servicio de provisión, instalación y montaje de cables eléctricos y transformador del tablero general del empalme para el complejo Deportivo Parque La Feria, dependiente del Departamento Administrativo, Subdirección de Administración y Finanzas, que tiene problemas causados por derribamiento de un árbol, el que afecto las instalaciones eléctricas, dejando al recinto sin este suministro, lo cual se acredita en el Ordinario N° 204 de Jefe Departamento Administrativo al Subdirector de Administración y Finanzas que se adjunta, donde se expone la situación y el consiguiente riesgo para los funcionarios que trabajan en él y la inoperatividad para el desarrollo de las actividades.

b) La urgencia en las reparaciones, considerando que en el recinto no cuenta con el suministro eléctrico y no se pueden desenvolver las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y operacionales, como también durante la noche los guardias quedan expuestos a las acciones de antisociales que rondan el sector y considerando que el Servicio debe velar por la seguridad y condiciones ambientales adecuadas de los recintos de su dependencia.

c) Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886/2003 de Compras Publicas y en el artículo 10, n° 3, del Decreto Supremo N° 250 (Hacienda) del año 2004, Reglamento de la ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios

d) El servicio requerido no esta disponible en el Catálogo Electrónico de Chilecompra Express, por el mecanismo de Convenio Marco.

e) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón;

f) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente;

R E S O L U C I O N :

1.- **CONTRATESE:** mediante trato directo de Urgencia por las razones señaladas en los vistos de la presente resolución, a MAHUIDA S.A. Rut: 76.365.768-k para prestar los servicio señalados en visto letra a) procedente descrito, por la suma total de \$ 2.097.072.-, IVA Incluido.

2.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagara al proveedor antes citado, la suma señalada, contra recepción conforme de los servicios prestados y dentro de los 30 días siguientes de la correspondiente factura, emitida de conformidad a la Orden de Compra respectiva y debidamente visada por el Sr. Pablo Alejandro Roman Muñoz Ingeniero Eléctrico de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento.

3. El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor.

4.- El plazo para la entrega conforme del servicio incluida su adecuada operatividad, será de 03 días hábiles a contar de la fecha de la emisión de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de mora o simple retardo en el cumplimiento del plazo, el proveedor pagara al Serviu Metropolitano una multa de 1 UTM por día de atraso, cantidad que se podrá descontar del pago al proveedor.

22/7



5.- La empresa o proveedor ha acreditado mediante el portal de Chileproveedores que es hábil para contratar con la Administración del Estado, especialmente en los términos que exigen la ley N° 19.886, pudiendo el SERVIU Metropolitano poner termino inmediato al contrato que se celebre en cualquier momento y con indemnización de perjuicios en caso de que se detecte falsedad de los antecedentes presentados o inexactitud de tal información.

6.- La contraparte técnica del proveedor, por parte del SERVIU Metropolitano, será el Ingeniero Eléctrico Sr. Pablo Roman Muñoz, especialista de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento.

7.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara al Ítem 21405.99.0602 Fondo de Terceros, el cual no afecta presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano.-

8.- la presente resolución deberá publicarse en el portal mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas desde su fecha.-

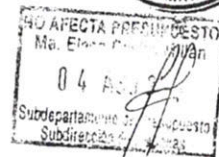
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SERVIU DE VIVIENDA Y URBANIZACION
ALBERTO PIZARRO SALDIAS
INGENIERO PUC
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



Transcribir a:

- Dirección
- Departamento Administrativo
- Departamento Contabilidad
- Subdepto. Presupuesto
- Sección Control de Egresos
- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivos
- Sección Abastecimiento
- Archivo




NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe